

Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2025 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



ANA ILUMINADA SERNA GARCÍA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía,
Comunicación y Ciclo Hídrico.
Firma: 07/07/2025
HASH: [REDACTED]



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12746/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 8/2025 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de una actuación que no dispone de dotación presupuestaria. El crédito cuya consignación se propone cifrado en 6.072.518€ se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2024.

En el **Departamento de Asistencia a Municipios**, con el fin de dar cobertura presupuestaria a la Convocatoria de subvenciones a favor de municipios de la provincia, "**Plan +Cerca 2025**", para financiar gastos corrientes, se presupuesta un crédito extraordinario por importe de **6.072.518€**.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 8/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excma. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12746/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 8/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- El crédito cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destina a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un crédito extraordinario, cuya aplicación presupuestaria se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe del aumento de 6.072.518€ y se financia con la utilización de 6.072.518€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 6.072.518€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- Desde el ejercicio 2020 hasta 2023 las reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas. La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

A partir del ejercicio 2024 se han reactivado las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

El pasado 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo en el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. En el citado acuerdo, y en lo que respecta al ejercicio 2025, se fijaba para las Corporaciones Locales un Objetivo de estabilidad presupuestaria del 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y un Objetivo de deuda pública de un 1,3% del PIB.

Aprobado dicho Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, se dio traslado del mismo a las Cortes Generales para su tramitación. El Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite del gasto no financiero.

Cumpliendo lo estipulado en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio. A fecha de este informe, los citados objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se encuentran pendientes de aprobación.

Ante esta situación, según se recoge en diferentes Notas publicadas en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública contemplados para el subsector local en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibió el aval de las autoridades comunitarias. En el citado Programa para el ejercicio 2025, se fijaba para las Corporaciones Locales un Objetivo de estabilidad presupuestaria del 0,1% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y un Objetivo de deuda pública de un 1,3% del PIB.

Y, en lo que respecta a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la LOEPSF, debe entenderse como definitiva y tomarse como referencia la recogida en el informe sobre la situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, que acompañaba al citado Acuerdo del 16 de julio, con independencia de que los objetivos de estabilidad y deuda pública se encuentren en este momento pendientes de aprobación. En el citado informe se recogía la tasa de referencia de crecimiento del PIB, para el periodo 2025-2027 de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, fijándose para 2025, en un 3,2%.

A la vista de lo anterior, las reglas fiscales a tener en cuenta en el ejercicio 2025 serían las siguientes:

- Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,1% del PIB.
- Objetivo de deuda pública: 1,3% del PIB.
- Tasa de referencia de crecimiento del PIB: 3,2%.

Cuarto.- El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025 (Registro de entrada número 2025-E-RC-8133, de fecha 4 de julio de 2025).

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener el incremento del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del Estado de Gastos por importe de 6.072.518€, que ocasiona el presente expediente, afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

De los datos contenidos en el Plan antes citado, se desprende que el Grupo Local de la Diputación Provincial prevé cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 con una capacidad de financiación de 11.904.212,84€ (de los que 1.679.800€ corresponden a la Diputación Provincial de Alicante).

En el siguiente cuadro, se detalla la **capacidad de financiación de la Diputación Provincial**, tomando como referencia los datos contenidos en el Plan Económico Financiero 2025-2026, y las modificaciones previstas, que se cifraría al finalizar el ejercicio 2025 en -4.392.718€. Aunque las actuaciones previstas en este expediente se ejecutaran en su totalidad, la capacidad de financiación del resto de entidades del grupo local sería suficiente para compensar esta cantidad negativa, por lo que se prevé que el Grupo Local de la Diputación cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria al finalizar el ejercicio 2025, con una capacidad de financiación de 5.831.694,84€.

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN	GRUPO LOCAL
Plan Económico Financiero 2025-2026	1.679.800 €	11.904.212,84 €
Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2025 de aprobación por el Pleno.	-6.072.518 €	-6.072.518 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-4.392.718,00	5.831.694,84

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener el incremento del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del Estado de Gastos por importe de 6.072.518€, que ocasiona el presente expediente, afectaría a la regla de gasto, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

De los datos contenidos en el citado Plan, se desprende que el Grupo Local de la Diputación Provincial prevé cumplir la Regla de Gasto en el ejercicio 2025, presentando un margen positivo respecto al límite fijado en el ejercicio cifrado en 78.216.639,56€ (de los que 68.252.306,68€ corresponden a la Diputación Provincial de Alicante).

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la información contenida en el Plan Económico-Financiero 2025-2026 y, teniendo en cuenta las modificaciones previstas, al finalizar el ejercicio 2025, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2025/2024**, se prevé que se sitúe en el **-16,85% y el margen positivo de la regla de gasto en 62.179.788,68€**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable Liquidación 2024	Límite regla gasto tendencial liquidación 2025	Gasto computable estimado Liquidación 2025	Margen regla de gasto	% Variación 2025/2024 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL					
Plan Económico Financiero 2025-2026	310.149.956 €	320.074.755 €	251.822.448 €	68.252.307 €	-18,81%
Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2025 de aprobación por el Pleno.			6.072.518 €		
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	310.149.956,22	320.074.754,82	257.894.966,14	62.179.788,68	-16,85%

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (6.072.518€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	6.072.518,00
TOTAL AUMENTOS	6.072.518,00
TOTAL RECURSOS:	6.072.518,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2,

ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.230.910,46	6.072.518,00	13.303.428,46
TOTAL:		7.230.910,46	6.072.518,00	13.303.428,46

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL:	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.		6.072.518,00		

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL:		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			6.072.518,00		

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 07/07/2025
Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL:		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			6.072.518,00		

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL ORGÁNICO: 31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL :		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
Total Grupo Programa: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL :		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00
TOTAL :		0,00	6.072.518,00	0,00	6.072.518,00

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20076
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 14:54:14 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:50 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:51 ESTADO FIRMADO 07/07/2025 14:51



Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/988
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 08/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 8/2025 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el aumento propuesto por importe total de **6.072.518,00** euros se va a financiar en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 712, de fecha 25 de febrero de 2025, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.229.697,09 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 261.368.941,59 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 248.065.513,13 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 1.983.184,41 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 6.072.518,00 euros.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20076	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 14:54:14 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:50 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:51	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 14:51

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [REDACTED]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación [REDACTED] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP -INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20076
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 14:54:14 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:50 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:51
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 14:51



Intervención

Nº Expediente: 2025/988
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **6.072.518,00 euros** en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20076
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 14:54:14 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:50 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:51 ESTADO FIRMADO 07/07/2025 14:51



Intervención

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 20076
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 14:54:14 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:50 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:51 ESTADO FIRMADO 07/07/2025 14:51



Intervención

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 6.072.518,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables

SÉPTIMO.- De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del "Sector Administraciones Públicas", estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una "Capacidad de Financiación" por importe de 11.904.212,84 euros y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en 78.216.639,56 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		78.216.639,56
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2025 DIPUTACIÓN	-6.072.518,00	-6.072.518,00
	SALDO	5.831.694,84	72.144.121,56

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría reducida a la cifra de 5.831.694,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto en la cifra de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	Nº: 20076	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 14:54:14 Página 6 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:50 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 07/07/2025 14:51	FIRMADO 07/07/2025 14:51

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

72.144.121,56 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del Plan Económico Financiero, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 18 y 23.4 de la LOEPSF, se efectuará un seguimiento del cumplimiento de las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las entidades del Grupo Local incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 incluyó en su apartado cuarto: *"Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas"*.

Documento firmado electrónicamente



ANA ILLUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Firma: 07072025
HASH: [Redacted]

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos
Nº Expediente: 12746/2025
Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 8/2025 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 9 de julio de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (6.072.518€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00

RECURSOS:

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	6.072.518,00
TOTAL AUMENTOS	6.072.518,00

TOTAL RECURSOS:	6.072.518,00
------------------------	---------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 7 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **6.072.518,00 euros** en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 6.072.518,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.*

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables*

SÉPTIMO.- *De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como*

integrantes del "Sector Administraciones Públicas", estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una "Capacidad de Financiación" por importe de 11.904.212,84 euros y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en 78.216.639,56 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		78.216.639,56
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2025 DIPUTACIÓN	-6.072.518,00	-6.072.518,00
	SALDO	5.831.694,84	72.144.121,56

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría reducida a la cifra de 5.831.694,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto en la cifra de 72.144.121,56 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del Plan Económico Financiero, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 18 y 23.4 de la LOEPSF, se efectuará un seguimiento del cumplimiento de las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las entidades del Grupo Local incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 incluyó en su apartado cuarto: "Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, **deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas**".

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

9 de julio de 2025

Pág. 1

2º. Modificación de Créditos núm. 8/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Intervenciones:

La Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez, expone que el importe de la modificación de créditos asciende a 6.072.518 € para poder publicar la convocatoria del PLAN + CERCA.

El Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, pregunta si está previsto convocar el bono consumo, contestando la Sra. Presidenta, que sí está previsto, pero depende en una segunda fase de la financiación, de la participación en los tributos del Estado.

Sometido a votación el expediente lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas Provinciales del Grupo Popular: Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Vota en contra, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen, los Diputados y Diputadas Provinciales del Grupo Socialista: Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, y Dña. Pilar Díaz Rodríguez, y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; por mayoría de siete votos a favor, un voto en contra y cinco abstenciones, la Comisión, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Firma: 09/07/2025
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

9 de julio de 2025

Pág. 2

Recursos de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (6.072.518€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00

TOTAL ALTAS	6.072.518,00
--------------------	---------------------

RECURSOS:

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	6.072.518,00
TOTAL AUMENTOS	6.072.518,00

TOTAL RECURSOS:	6.072.518,00
------------------------	---------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 7 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de 6.072.518,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

9 de julio de 2025

Pág. 4

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 6.072.518,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables

SÉPTIMO.- De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del “Sector Administraciones Públicas”, estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una “Capacidad de Financiación” por importe de 11.904.212,84 euros y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en 78.216.639,56 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		78.216.639,56
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2025 DIPUTACIÓN	-6.072.518,00	-6.072.518,00
	SALDO	5.831.694,84	72.144.121,56

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría reducida a la cifra de 5.831.694,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto en la cifra de 72.144.121,56 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del Plan Económico Financiero, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 18 y 23.4 de la LOEPSF, se efectuará un seguimiento del cumplimiento de las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las entidades del Grupo Local incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 incluyó en su

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

9 de julio de 2025

Pág. 6

apartado cuarto: "Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas"."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
CARLOS SANTIAGO DEL NERO LLORET

1º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 8/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
INTERVENCIÓN.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciocho votos a favor y diez abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (6.072.518€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00
TOTAL ALTAS	6.072.518,00
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	6.072.518,00
TOTAL AUMENTOS	6.072.518,00
TOTAL RECURSOS:	6.072.518,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 7 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 6.072.518,00 euros en el que se propone un crédito

extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto

computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 6.072.518,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables

SÉPTIMO.- De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del "Sector Administraciones Públicas", estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una "Capacidad de Financiación" por importe de 11.904.212,84 euros y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en 78.216.639,56 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		78.216.639,56
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2025 DIPUTACIÓN	-6.072.518,00	-6.072.518,00
	SALDO	5.831.694,84	72.144.121,56

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría reducida a la cifra de 5.831.694,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto en la cifra de 72.144.121,56 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del Plan Económico Financiero, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 18 y 23.4 de la LOEPSF, se efectuará un seguimiento del cumplimiento de las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las entidades del Grupo Local incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 incluyó en su apartado cuarto: “Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, **deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas**”.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL